

BOCCE

Año XCIII

Martes

28 de Agosto de 2018

Nº 5.812

ORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 560.-** PROCESA.-Aprobación definitiva de las valoraciones y subvenciones relativas a las ayudas públicas a través del P.O. Empleo Juvenil 2014-2020, Ayudas al empleo para contratar jóvenes con periodo mínimo de permanencia, medida 8.2.4.2 (3ª convocatoria 2018). **Pag.4100**
- 561.-** PROCESA.-Aprobación definitiva de las valoraciones y subvenciones relativas a las ayudas públicas a través del P.O. Empleo Juvenil 2014-2020, Ayudas al empleo para contratar jóvenes con periodo mínimo de permanencia, medida 8.2.4.2 (4ª convocatoria 2018). **Pag.4101**
- 562.-** PROCESA.-Notificación a D. Sebastián García León, relativa a la realización de inversiones productivas en las empresas, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020. **Pag.4103**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****560.- PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020 DESTINADA A FOMENTAR EL EMPLEO DE PERSONAS JÓVENES IDENTIFICADAS COMO BENEFICIARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, EJE PRIORITARIO 5, OBJETIVO TEMÁTICO 8, PRIORIDAD DE INVERSIÓN 8.2, OBJETIVO ESPECÍFICO 8.2.4, MEDIDA 8.2.4.2 “AYUDAS AL EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES CON UN PERIODO MÍNIMO DE PERMANENCIA”.**

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta número 5.723 de 20 de octubre de 2017, se establecieron las distintas convocatorias 2017-2018, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas destinadas a fomentar el empleo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema nacional de garantía Juvenil, con un periodo mínimo de permanencia, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Especifico 8.2.4, Medida 8.2.4.2 “Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un periodo mínimo de permanencia”), que son gestionadas a través de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante Resolución de 21 de febrero de 2017, publicada en el BOCCE 5.657 de 3 de marzo de 2017, se aprueban las bases reguladoras específicas que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a fomentar el empleo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del sistema nacional de garantía Juvenil.

Las subvenciones públicas, reguladas en las presentes bases, cumplen la finalidad de fomentar y facilitar la incorporación al mercado laboral de las personas jóvenes mediante el apoyo da la contratación.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, FSE y la iniciativa empleo juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciados por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11% y por el FSE y el YEI en un 91,89%. En base a ello, la Resolución de la convocatoria, establecía para el periodo una cantidad de **NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA EUROS** (99.060,00 €), repartidos en varias convocatorias, correspondiendo a la presente 4ª convocatoria 2017/2018 (21/04/2018 al 20/06/2018) la cantidad de **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS** (19.812,00 €).

De conformidad con la Base 15, la sociedad de desarrollo PROCESA, desarrollará la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones conforme a lo señalado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.597 de fecha 5 de agosto de 2016. El órgano de instrucción del procedimiento será un técnico de PROCESA, que realizará de oficio cuantas actuaciones estima necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico. D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 9 de julio de 2018 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base 16 Tramitación del procedimiento, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 21 de abril de 2018 y el 20 de junio de 2018, cuyo crédito presupuestario disponible es de **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS (19.812,00 €)**.

Posteriormente el técnico instructor emite la Propuesta de Resolución Provisional con fecha 19 de julio de 2018 que es notificada a las personas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 5.802 de fecha 24 de julio de 2018.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA. -

PRIMERO. -: Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:

| | | |
|--|------------------------|-----------------------------|
| | 4º periodo 2018 | contratación juvenil |
|--|------------------------|-----------------------------|

| exp. | solicitud | solicitante | DNI | dirección | actividad | empleo | Punt. | Subv. |
|------|-----------|----------------------------|-----------|----------------------|--|--------|----------|-------------------|
| 4 | 16-05-18 | Abdelkader Kilani Boutaher | 01648461M | calle Padilla 4 | otros cafés y bares (epig.673,2) | 1,00 | 9 | 4.953,00 € |
| 6 | 21-05-18 | Nawal Amar Abdel Lah | 45100162Z | calle Miguel Lara 23 | comercio menor productos textiles para el hogar (epig.651,1) | 1,00 | 22 | 4.953,00 € |
| 5 | 18-05-18 | Abdelkader Kilani Boutaher | 01648461M | calle Padilla 4 | diligencia de cierre | 0,00 | 0 | 0,00 € |
| 3 | 07-05-18 | Mayte Linares, SL | B51036986 | calle Velarde nº 30 | diligencia de cierre | 0,00 | 0 | 0,00 € |
| | | | | | | | 2 | 9.906,00 € |

SEGUNDO. – Notificar al interesado/a dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 23 de agosto de 2018
El Director

561.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020 DESTINADA A FOMENTAR EL EMPLEO DE PERSONAS JÓVENES IDENTIFICADAS COMO BENEFICIARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, EJE PRIORITARIO 5, OBJETIVO TEMÁTICO 8, PRIORIDAD DE INVERSIÓN 8.2, OBJETIVO ESPECÍFICO 8.2.4, MEDIDA 8.2.4.2 “AYUDAS AL EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES CON UN PERIODO MÍNIMO DE PERMANENCIA”.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta número 5.723 de 20 de octubre de 2017, se establecieron las distintas convocatorias 2017-2018, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas destinadas a fomentar el empleo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema nacional de garantía Juvenil, con un periodo mínimo de permanencia, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.4, Medida 8.2.4.2 “Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un periodo mínimo de permanencia”), que son gestionadas a través de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante Resolución de 21 de febrero de 2017, publicada en el BOCCE 5.657 de 3 de marzo de 2017, se aprueban las bases reguladoras específicas que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a fomentar el empleo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema nacional de garantía Juvenil.

Las subvenciones públicas, reguladas en las presentes bases, cumplen la finalidad de fomentar y facilitar la incorporación al mercado laboral de las personas jóvenes mediante el apoyo a la contratación.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, FSE y la iniciativa empleo juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciados por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11% y por el FSE y el YEI en un 91,89%. En base a ello, la Resolución de la convocatoria, establecía para el periodo una cantidad de **NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA EUROS (99.060,00 €)**, repartidos en varias convocatorias, correspondiendo a la presente 3ª convocatoria 2017/2018 (21/02/2018 al 20/04/2018) la cantidad de **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS (19.812,00 €)**.

De conformidad con la Base 15, la sociedad de desarrollo PROCESA, desarrollará la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones conforme a lo señalado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.597 de fecha 5 de agosto de 2016. El órgano de instrucción del procedimiento será un técnico de PROCESA, que realizará de oficio cuantas actuaciones estima necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatoras Específicas.

Formular la propuesta de resolución provisional.

Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Realizar la propuesta de resolución definitiva.

Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico, D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 6 de julio de 2018 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base 16 Tramitación del procedimiento, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 21 de febrero de 2018 y el 20 de abril de 2018, cuyo crédito presupuestario disponible es de **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS (19.812,00 €)**.

Posteriormente el técnico instructor emite la Propuesta de Resolución Provisional con fecha 19 de julio de 2018 que es notificada a las personas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 5.802 de fecha 24 de julio de 2018.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA. -

PRIMERO. -: Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:

| | | 3º período 2018 | | | contratación juvenil | | | |
|------|-----------|------------------------|-----------|---------------------------|--|--------|-------|-------------------|
| exp. | solicitud | solicitante | DNI | dirección | actividad | empleo | Punt. | Subv. |
| 2 | 03-04-18 | Mayte Linares, SL | B51036986 | calle Velarde nº 30 | salones e institutos de belleza epig.9722,1 | 1,00 | 17 | 4.953,00 € |
| 1 | 27-03-18 | Sancus Ingeniería, SLU | B19617190 | Poblado Marinero Local 11 | servicios técnicos de ingeniería epig.843,1 | 1,00 | 7 | 4.953,00 € |
| | | | | | | 2,00 | | 9.906,00 € |

SEGUNDO. – Notificar al interesado/a dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución definitiva no creara derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 23 de agosto de 2018
El Director

562.- Dar publicidad a la Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 14 de agosto de 2018 y número de registro 007015, mediante la que se concede una ayudas públicas solicitada por D. Sebastián García León relativa a un **“Proyecto de Desarrollo e Innovación empresarial”** al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3.c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1. “Promover el crecimiento y consolidación de las PYMES, mejorando su financiación, tecnologías y accesos a servicios de apoyo avanzados”, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 28 de febrero de 2017 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

D. Sebastián García León, titular del DNI 45112622P, es titular del expediente administrativo de concesión de ayudas para la realización de inversiones productivas en la empresa número 89 cofinanciada con el FEDER periodo 2014-2020 y tramitado por la Sociedad de Fomento PROCESA, de conformidad con la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de septiembre de 2015, publicada en el BOCCE número 5.504 de fecha 15 de septiembre de 2015, que aprueba las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”. Modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 8 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, rectificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 22 de febrero de 2017 y publicadas en BOCCE 5.660 de fecha 14 de marzo de 2017, modificadas posteriormente en Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 17 de marzo de 2017, publicadas en el BOCCE 5.663 de fecha 24 de marzo de 2017; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014 y de la correspondiente Convocatoria, publicada en el BOCCE 5.654, de fecha 21 de febrero de 2017.

Con fecha 6 de Julio de 2018, D. Sebastián García León presenta Recurso Potestativo de Reposición contra la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 14 de junio de 2018 publicada en el BOCCE 5.794 de 26 de junio de 2018, mediante la que se le deniega la concesión de la ayuda solicitada para la realización de las inversiones proyectadas dado que la actividad en la que el solicitante estaba dado de alta en el IAE es el 999 “otros servicios N.C.O.P., según indicaba en el apartado 4 de la memoria del proyecto de inversión presentada y el modelo 036. Al revisar la vida laboral presentada por el solicitante, se observa que desde el 1 de julio de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2017, estuvo ejerciendo como autónomo bajo el CNAE de “otras actividades de limpieza”. Al contrastar esta información con lo manifestado por el solicitante en los apartados 7.1 y 7.2 de la memoria del proyecto de inversión, el proyecto consiste en “prestar servicios, entre otros, mantenimiento y conservación de zonas ajardinadas, limpieza de aljibes, servicios auxiliares a comunidades de propietarios”. De conformidad con lo estipulado en la base 4 de las Bases Reguladoras, “beneficiarios”, en el apartado B) Quien no puede ser beneficiario de la ayuda, es motivo de exclusión “Haber puesto fin a una actividad idéntica o similar en el Espacio Económico Europeo durante los dos años anteriores a su solicitud de ayuda”. Tal y como queda explicado en el párrafo anterior, las actividades a realizar por lo que se pide ayuda, son similares a las que el solicitante venía realizando hasta el 30 de septiembre de 2017, por lo que, en consecuencia, el proyecto NO es subvencionable.

La argumentación del recurso es la siguiente:

El pasado 6 de julio de 2018 tiene entrada (NÚMERO 13735) en el registro de la Sociedad de Fomento PROCESA recurso de reposición contra el acto dictado sobre el expediente de solicitud de ayuda nº 89, el cual señala lo siguiente: “D. Sebastián García León con DNI nº 45.112.622-P, mayor de edad y con domicilio a efectos de notificaciones en Ceuta, Polígono Virgen de África nº 10 2º A, actuando en su propio nombre y derecho como mejor proceda en Derecho, expone:

Que con fecha 31 de octubre de 2017, el firmante solicitó sendas ayudas de subvención pública para la mejora de la competitividad de las pymes, prioridad de inversión 3.3 apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios (nº de expediente 85) y 8.3.1 mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo (nº de expediente 89), de conformidad con lo establecido en las bases de ayudas al desarrollo e innovación empresarial, aprobadas por resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta.

Que con fecha 30 de marzo de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, por la que se formula propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones públicas a través del P.O. FEDER para Ceuta, en las que se deniegan ambas solicitudes del interesado, aludiendo en ambos casos que el solicitante incumple la base nº 5 apartado b) desarrollo de una misma actividad en los 5 años, concretamente desde el 1 de julio de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2017. Por tal fin, el solicitante alegó que la realización de servicios en las fechas indicadas ni son las mismas ni similares a las que va a realizar y para las que solicitó ayuda, indicando en el escrito su aplicación al expediente nº 85. Sobre esta base, el órgano instructor estimó tal alegación, pero en cambio deja sin efecto para el expediente nº 89 y desestima la solicitud.

Que considerando dicha Resolución provisional lesiva para los derechos e intereses legítimos de quien suscribe, por el presente, interpone RECURSO DE REPOSICIÓN contra dicho acto de denegación de subvención, al amparo de lo establecido en la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso que baso y fundamento en los que el acto administrativo supone que, para una misma circunstancia alegada y justificada, ese órgano instructor, pese a tener conocimiento de los hechos que fundamentaron y justificaron la alegación de la resolución provisional y que finalmente resultó estimada, sin embargo, deja sin efecto, debido a las mismas circunstancias, la solicitud nº 89.

Con fecha 27 de julio de 2018, el técnico instructor del recurso emite un informe en el que, salvo superior criterio, señala que procede estimar las alegaciones presentadas por D. Sebastián García León remitiéndose el mismo para que la instructora del expediente realice el correspondiente informe técnico de valoración.

La instructora del expediente realiza el preceptivo informe técnico con fecha 10 de agosto de 2018 cuantificando la ayuda a conceder en 9.480,65€.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 123 y 124 del citado cuerpo legal: “1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. 2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.”

Y el artículo 124: “1 El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con la normativa específica, se produzca el acto presunto. 2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. 3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.”

Igualmente, hay que tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de septiembre de 2015, publicada en el BOCCE número 5.504 de fecha 15 de septiembre de 2015, que aprueba las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”. Modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 8 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, rectificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 22 de febrero de 2017 y publicadas en BOCCE 5.660 de fecha 14 de marzo de 2017, modificadas posteriormente en Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 17 de marzo de 2017, publicadas en el BOCCE 5.663 de fecha 24 de marzo de 2017; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014 y de la correspondiente Convocatoria, publicada en el BOCCE 5.654, de fecha 21 de febrero de 2017.

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de aplicación el solicitante reúne los requisitos para ser beneficiario de la ayuda una vez acreditado que la actividad que había desarrollado con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda es distinta a la manifestada en la memoria descriptiva que acompaña la petición de subvención para la realización de inversiones productivas en la empresa al amparo del POFEDER para Ceuta 2014-2020.

PARTE DISPOSITIVA:

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”, Prioridad de Inversión 3.c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1. “Promover el crecimiento y consolidación de las PYMES, mejorando su financiación, tecnologías y accesos a servicios de apoyo avanzados”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el ANEXO I.

SEGUNDO: Aprobar el gasto correspondiente a la ayuda concedida al beneficiario que se indican en orden decreciente en el ANEXO I. Que asciende a un total de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (9.480,65 €)**.

TERCERO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

CUARTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud, y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO I** de esta Resolución.

QUINTO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEXTO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad al artículo 123 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXO I

SOLICITUDES CONCEDIDAS

| 5º CONVOCATORIA 2017 21/10/2017 AL 20/12/2017 | | | | | | | | | | | | | |
|---|------------|-----------------------|-----------|------------------|--------------------------------|---------|--------------------|--------------------|---------------|------------------|------------|-------|-----------|
| exp. | solicitud | solicitante | DNI/CIF | dirección | actividad | Desc. | Inversión estimada | Inversión subvenc. | empleo autón. | empleo cta ajena | total emp. | Punt. | Subvenc. |
| 089 | 31/10/2017 | Sebastián García León | 45112622P | Muelle Alfau s/n | Otros servicios NCOP (epg.999) | Línea I | 36.663,52 | 35.113,52 | 1 | 0 | 1 | 6 | 9.480,65€ |

| Exp. | Solicitante | Compromisos asumidos |
|------|-----------------------|---|
| 98 | Sebastián García León | . - La iniciativa supone la creación y mantenimiento de su propio puesto de trabajo como autónomo. . - La iniciativa supone la inversión en Activos Fijos por un valor de 35.113,52 euros. |

OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

-Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.

-Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

-El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.

-El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.

-Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente,

tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

-Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.

-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.

- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.

-Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.

-Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.

- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.

-Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.

-Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

-Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

-Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.

-Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.

-Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Ceuta, a 21 de agosto de 2018

LA SECRETARÍA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero



————— 0 —————

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos